

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
60801-34-003-002

RDDO: 68001-34-03-002-2023-00139-00

PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

ACTES: OSCAR MAURICIO ROJAS CAMARGO Representante Legal de COOPERATIVA DE

SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA -SOLUFICOOP.

ACDO: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El señor OSCAR MAURICIO ROJAS CAMARGO Representante Legal de COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA -SOLUFICOOP, presenta ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En el escrito de tutela, la parte accionante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite (1) a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA -SOLUFICOOP contra de YAMILE SANTIESTEBAN MARTÍNEZ, PEDRO JOAQUIN MARTÍNEZ NARANAJO, Y LEONOR MARTÍNEZ CARREÑO bajo el radicado No. 668001400301520220059301 que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

TERCERO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de UN (01) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA -SOLUFICOOP contra de YAMILE SANTIESTEBAN MARTÍNEZ, PEDRO JOAQUIN MARTÍNEZ NARANAJO, Y LEONOR MARTÍNEZ CARREÑO bajo el radicado No. 668001400301520220059301 que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, a través de



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA 60801-34-003-002

la publicación del respectivo EDICTO EMPLAZATORIO, que se fijará en la PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para que en el término de UN (01) DÍA, concurran a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de UN (01) DÍA, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que sí no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial -ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co- de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del PROCESO EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA DE SERVICIOS JURIDICOS APORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA -SOLUFICOOP contra de YAMILE SANTIESTEBAN MARTÍNEZ, PEDRO JOAQUIN MARTÍNEZ NARANAJO, Y LEONOR MARTÍNEZ CARREÑO bajo el radicado No. 668001400301520220059301 que allí se adelanta, en el término de UN (01) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA JUEZ

Firmado a las 01:00 p.m.